

AVANZAMOS PARA TI

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de agosto de 2024

013783

Doctor
Henry Rosa Polanco
Director Nacional
Centro de Atención Integral para la Discapacidad - CAID
Su Despacho.

Distinguido señor Director:

Cortésmente, tenemos a bien remitir la Resolución núm. 15/2024, de fecha 30 de julio del 2024, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Centro de Atención Integral para la Discapacidad, la cual ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP). Asimismo, solicitamos instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina y en el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP).

Aprovechamos la ocasión para informarle, que el proceso siguiente es la actualización del Manual de Organización y Funciones, para lo cual continuarán contando con la asesoría de Ruddy Reyes, analista del Departamento de Estructuras Organizativas de este Ministerio. **El plazo establecido para la remisión del borrador de dicho manual es de seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de la resolución aprobatoria de modificación de la estructura organizativa, en este caso el **26 de febrero de 2024**. Vencido este plazo, el indicador del SISMAP correspondiente a este producto (04.2), será ajustado de acuerdo a lo establecido en la tabla de puntuación (30 puntos).

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y, por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimientos de alta consideración y estima, le saluda,

Atentamente,


Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública
SF/DDOR/DEO/rr.



RESOLUCIÓN NÚM. 15/2024 QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA DISCAPACIDAD (CAID).

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana contempla como valores y principios fundamentales de la nación a la dignidad humana, la igualdad, la justicia, la solidaridad, la convivencia fraterna, el bienestar social, el progreso y la paz; con lo cual sienta una base para que la sociedad dominicana y el Estado que la organiza, garanticen, más allá de la no discriminación, prácticas de la integración real de todo ser humano.

CONSIDERANDO: Que en su Artículo 58, la Constitución Dominicana establece la obligación del Estado de promover, proteger y asegurar el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades, para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política.

CONSIDERANDO: Que, las obligaciones constitucionales del Estado en materia de seguridad social, salud, educación y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes le conmina a protegerles y asistirles para garantizar su desarrollo armónico e integral de manera universal, con primacía de su interés superior.

CONSIDERANDO: Que, en materia de discapacidad, la legislación dominicana ha reconocido que este concepto evoluciona, y resulta de la interacción entre una persona con una deficiencia física, psíquica y/o sensorial y las barreras medioambientales y de actitudes que le impone su entorno físico y social que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 66-97 y la Resolución 00067 de fecha 17 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en cumplimiento con el mandato constitucional antes citado están abocados a la aplicación de políticas inclusivas que permitan, a partir de la formación adecuada de las personas con discapacidad, a sus cuidadores, familia y comunidad, lo cual se logra con eficacia dentro del marco de la competencia del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) y con la colaboración de los demás entes y órganos competentes a partir del principio de la coordinación administrativa.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública también identifica que todas las administraciones públicas dominicanas deben prestar servicios especiales y preferentes a personas en situación de discapacidad, así como a los niños.

CONSIDERANDO: Que, mediante decreto núm. 170-21 el Poder Ejecutivo creó el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID) como órgano desconcentrado funcional y territorialmente adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), y que posteriormente, mediante Decreto núm. 456-23 pasó a estar adscrito al Ministerio de Educación (MINERD).

CONSIDERANDO: Que previo a la emisión del decreto núm. 170-21, el Estado Dominicano había puesto en funcionamiento en diferentes puntos del país, tres establecimientos del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), ubicados en el municipio Santo Domingo Oeste de la provincia de Santo Domingo, Santiago y San Juan de la Maguana.

CONSIDERANDO: Que, para ejecutar las funciones otorgadas de acuerdo con la Constitución y las leyes, el Consejo Directivo del CAID debe organizar la estructura del órgano y delimitar sus funciones de forma tal que pueda instrumentarse un servicio público de calidad y cercano a los ciudadanos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, del 10 de diciembre de 1948.

VISTA: La Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1959.

VISTA: La Resolución núm. 50-01, que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, de fecha 7 de junio de 1999.

VISTA: La Resolución núm. 458-08, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del 13 de diciembre de 2006.

Handwritten signature and initials:
JWA
JF

VISTA: La Ley núm. 66-97, General de Educación, de 2 de febrero de 2001, G.O. 9951.

VISTA: La Ley núm. 42-01, General de Salud, de 8 de marzo de 2001, G.O. 10.

VISTA: La Ley núm. 136-03, que crea el Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, de 7 de agosto de 2003, G.O. 10234.

VISTA: La Ley núm. 200-04 de libre de acceso a la información pública, de 28 de julio de 2004, G.O. 10290.

VISTA: La Ley núm. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de 25 de enero de 2012, G.O. 10656.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de 09 de agosto de 2012 de G.O. 10691.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, de 18 de abril de 2013.

VISTA: La Ley núm. 34-23 de Atención, Inclusión y Protección para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA). G. O. No. 11109 del 7 de junio de 2023.

VISTO: El Decreto núm. 527-09 que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector público dominicano, de fecha 21 de julio de 2009, G.O. 10531.

VISTO: El Decreto núm. 134-14 que dicta el reglamento de aplicación de la Ley Orgánica No. 1- 12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, de 9 de abril de 2014, G.O. 10753.

VISTO: El Decreto núm. 252-15 que establece el Reglamento General de la Administración Pública en aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 241-12, de fecha 13 de agosto de 2015, G.O. 10811.

6
10/08/23
SF

VISTO: El Decreto núm. 368-20 que disuelve el despacho de la Primera Dama, transfiere al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el Centro de Atención Integral para la Discapacidad, de fecha 20 de agosto de 2020, G.O. 10986.

VISTO: El Decreto núm. 170-21 que crea el Centro de Atención Integral para la Discapacidad, adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social e integra su Consejo Directivo, cuyo secretario será el Director Nacional de dicho centro, de fecha 13 de marzo de 2021, G.O. 11015.

VISTO: El Decreto núm. 456-23 que dispone la transferencia al Ministerio de Educación del Centro de Atención Integral para la Discapacidad, de fecha 29 de septiembre de 2023, G.O. 11122.

VISTO: El Decreto núm. 403-24 sobre Reglamento de aplicación de la Ley núm. 34-23 de Atención, Inclusión y Protección para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución núm. 000025, que aprueba la Estructura Organizativa de Transición, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), del 25 de septiembre de 2015.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 00067 de fecha 17 de diciembre del 2021, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección Nacional del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID).

VISTA: La Resolución Núm. 0027-2022 de fecha 11 de agosto del 2022, que aprueba el manual de organización y funciones del Centro de Atención Integral para la Discapacidad.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación No. 66-97, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO NO. 1: En virtud del cambio de adscripción al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, mediante Decreto núm. 456-23 de fecha 29 de septiembre de 2023, se aprueba la modificación de la Estructura Organizativa del **CENTRO ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA DISCAPACIDAD (CAID)**, la cual estará integrada por las unidades organizativas del presente artículo y detallados los cambios en los siguientes artículos de la presente resolución;

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Ministerio de Educación (MINERD)
- Consejo Directivo del CAID
- Dirección Nacional del CAID

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Departamento Jurídico, con:
 - Sección de Elaboración de Documentos Legales
 - Sección de Litigios
- Departamento de Comunicación
 - Sección Prensa y Relaciones Públicas
 - Sección de Producción y Contenido Audiovisual



- Oficina de Acceso a la Información- RAI
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Cooperación Internacional
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- Departamento de Recursos Humanos, con:
 - División de Registro, Control y Nómina
 - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - División de Reclutamiento y Selección de Personal

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Departamento Administrativo, con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Transportación
 - Sección de Correspondencia y Archivo
- Departamento de Infraestructura
 - División de Mantenimiento
 - División de Diseño y Adecuaciones
- Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación, con:
 - Sección de Administración de Servicios TIC
 - Sección de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- Departamento Financiero
 - División de Presupuesto
 - División de Tesorería
 - Sección de Facturación y Seguros
 - División de Contabilidad
 - Sección de Activo Fijo

G
TWA
SK

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento de Gestión y Monitoreo de Servicios, con:
 - División de Atención al Usuario
 - División de Monitoreo de Servicios



- Departamento de Psicología e Inclusión, con:
 - División de Apoyo Psicopedagógico
 - División de Inclusión Social y Escolar
- Departamento de Gestión y Organización de Unidades de Intervención Terapéutica Territorial.
- Departamento de Desarrollo de Servicios, con:
 - División de Certificación y Acreditación
 - División de Investigación

UNIDADES DESCONCENTRADAS TERRITORIALMENTE:

- Dirección Centros de Atención Integral para la Discapacidad (Territorial), con:
 - Departamento de Evaluación y Diagnostico, con:
 - División Medica
 - División de Evaluación del Desarrollo
 - División de Servicio Social
 - Departamento de Atención y Terapias, con:
 - División de Intervención Terapéutica
 - División de Atención a Grupos y Familias
 - Sección de Intervención Terapéutica Territorial (UITT)

Párrafo I: Los Centros de Atención Integral para la Discapacidad se encuentran ubicados territorialmente en las siguientes ciudades:

- i. Santo Domingo Oeste
- ii. San Juan de la Maguana
- iii. Santiago de los Caballeros
- iv. Santo Domingo Este

Párrafo II: Las Unidades de Atención Terapéuticas Territoriales (UITT) serán ubicadas en todo el territorio nacional para la promoción del desarrollo endógeno-territorial de las comunidades, atendiendo a las condiciones y necesidades del territorio, con la finalidad de brindar mayor accesibilidad y alcance a las poblaciones más vulnerables en intervenciones terapéuticas a grupos y familias y atención temprana de niños de 0 a 6 años de edad con trastorno del espectro autista, síndrome de Down y parálisis cerebral.

Handwritten signature and initials:
Y
12/10/20
S

ARTÍCULO NO. 2: Se crea la Sección de Litigios, bajo la dependencia del Departamento Jurídico, responsable de planificar, dirigir y controlar las labores relacionadas con el manejo de litigios en los que se vea involucrada la institución.

ARTÍCULO NO. 3: Se crea la División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, responsable de planificar y dirigir, las actividades relacionadas a la implementación de la estructura organizativa, el manual de organización y procedimientos, así como la calidad en la gestión institucional.

ARTÍCULO NO. 4: Se crea la Sección de Prensa y Relaciones Públicas, bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones, responsable de planificar, dirigir y controlar las relaciones públicas de la institución a través de relacionamiento con diferentes grupos de interés.

ARTÍCULO NO. 5: Se crea la Sección de Producción y Contenido Audiovisual, bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones, responsable de las tareas relacionadas con la producción de artes gráficas y contenido audiovisual institucional.

ARTÍCULO NO. 6: Se eleva el nivel jerárquico a División de las Secciones de Registro, Control y Nómina, evaluación del Desempeño y Capacitación y Reclutamiento y Selección de Personal, se mantienen bajo la Dependencia del Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO NO. 7: Se dividen las funciones de las Unidades **Administrativa** y **Financiera**, tomando en cuenta el volumen de trabajo y la cantidad de personal que integra la misma, para que sean estructuradas de la siguiente manera:

- Departamento Administrativo, con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección de Correspondencia y Archivo
 - División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Transportación

Handwritten signature and initials:
4
JCO HD
SK



- Departamento Financiero, con:
 - División de Presupuesto
 - División de Tesorería, con:
 - Sección de Facturación y Seguros
 - División de Contabilidad, con:
 - Sección de Activo Fijo

Párrafo I: Se crea la Sección de Transportación, bajo la dependencia de la División de Servicios Generales.

Párrafo II: Se crea la Sección de Activo Fijo bajo la dependencia de la División de Contabilidad.

Párrafo III: Se crea la División de Presupuesto, bajo la dependencia del Departamento Financiero, responsable de la formulación del presupuesto, así como dar seguimiento a la ejecución presupuestaria de la institución, cumpliendo según lo establecido en la Ley No.426-06 del Presupuesto para el Sector Público.

ARTÍCULO NO. 8: Se crea el Departamento de Psicopedagogía e Inclusión, bajo la dependencia de la Dirección Nacional, responsable de planificar, coordinar y dirigir el acceso, la participación y la permanencia en el sistema educativo de los niños/as con TEA, SD y PC, garantizando su inserción escolar y social.

ARTÍCULO NO. 9: Se crea la División de Apoyo Psicopedagógico, bajo la dependencia del Departamento de Psicopedagogía e Inclusión, responsable de planificar, dirigir y potenciar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños/as con TEA, SD y PC, así como las familias, docentes y público en general.

ARTÍCULO NO. 10: Se crea la División de Inclusión Social y Escolar, bajo la dependencia del Departamento de Psicopedagogía e Inclusión, responsable de planificar, coordinar y garantizar la inserción escolar y social de los niños/as con TEA, SD y PC.

ARTÍCULO NO. 11: Se crea el Departamento de Gestión y Organización de Unidades de Intervención Terapéutica Territorial, bajo la dependencia de la Dirección Nacional, responsable de gestionar, organizar y coordinar las actividades que permitan la habilitación y operación de las unidades de intervención terapéutica con espacios y servicios adecuados a las necesidades de cada territorio.

4
100 Ho
SK

ARTÍCULO NO. 12: Se reubican las Secciones de Intervención Terapéutica Territorial, bajo la dependencia del Departamento de Atención y Terapias, debido a sus funciones afines y complementarias.

ARTÍCULO NO. 13: Se crea el Departamento de Infraestructura bajo la dependencia de la Dirección Nacional responsable de diseñar, planificar, desarrollar y supervisar las necesidades de adecuación, construcción y mantenimiento de infraestructura. y contará con las divisiones de Mantenimiento y Diseño & Adecuaciones.

ARTÍCULO NO. 14: Se eleva el nivel jerárquico a División de la Sección de Mantenimiento y se reubica bajo la dependencia del Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO NO. 15: Se crea la División de Diseño y Adecuaciones bajo la dependencia del Departamento de Infraestructura con la responsabilidad de realizar los planos y diseños de las obras y adecuaciones de infraestructura de la institución.

ARTÍCULO NO. 16: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, el CAID pondrá en vigencia la nueva estructura organizativa con la asesoría del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO NO. 17: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO NO. 18: Se instruye a los Departamentos de Planificación y Desarrollo, de Recursos Humanos y Financiero a implementar la estructura aprobada en este documento.

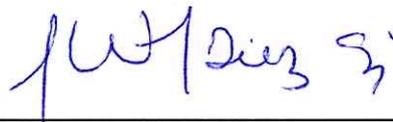
ARTÍCULO NO. 19: Conforme a lo señalado mediante la presente resolución, el organigrama de esta institución se consigna anexo a la misma.

4
10/11/10
SK



DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

APROBADA POR:



P. JORGE WILLIAM HERNÁNDEZ DÍAZ, SJ.
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO CAID



DR. ÁNGEL ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública:



LIC. SIGMUND FREUND MENA
MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Centro de Atención Integral para la Discapacidad- CAID

Organigrama Estructural

